

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 " "
Extranjero.....	10,00 " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 7).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

Expropiaciones

Visto el expediente de expropiación de la finca denominada «Recueña», promovido por la Sociedad «Fábrica de Mieres.»

Resultando que tramitado con arreglo á la Ley el expediente de expropiación de la finca «Recueña», sita en las Corujas, concejo de Mieres, de la propiedad de D. Paulino Prieto Gonzalez, D. Ramón Diaz Viaño y su esposa D.^a Josefa Fernandez Solís; declarada de utilidad pública y de necesidad su ocupación para escombreras, caminos y otros

usos de las minas «Isabela» y «Demasia á Entrometida», pertenecientes á dicha Sociedad, y no habiendo avenencia en la determinación del justiprecio de la finca entre el perito de la Sociedad expropiante y el de los propietarios se dió cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 30 y siguientes de la Ley vigente de Expropiación forzosa, siendo las tasaciones de los tres peritos las que á continuación se expresan:

Perito de la Sociedad, 1.119,20 pesetas.

Perito de los propietarios, 4.096,57 pesetas.

Perito tercero, 2.209,45 pesetas.

Resultando que pasado el expediente á informe de la Comisión provincial ésta en sesión de 26 de Marzo último acordó que procedía señalar como precio que ha de abonarse á los propietarios por la expropiación de la finca «Recueña», la cantidad fijada por el perito tercero.

Vistos los artículos 34 de la Ley vigente de Expropiación forzosa y 53 del Reglamento para su ejecución.

Considerando que del examen de los documentos aportados al expediente, como elementos de prueba, y de los razonamientos de los peritos, se deduce el pleno convencimiento que la tasación que fija el verdadero valor de la finca que se trata de expropiar es la del perito tercero en discordia, he acordado, á propuesta de la Jefatura de Minas y

de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, que el precio que ha de abonarse á los propietarios de la finca «Recueña», sea el fijado por el perito tercero, que asciende á la cantidad de 2.209,45 pesetas, debiendo comunicarse esta resolución á los interesados, según previene el citado artículo 31 de la Ley y el 54 del Reglamento para su ejecución, y publicarse en el BOLETIN OFICIAL así que sea consentida por las partes, con arreglo á lo que dispone el repetido artículo 34.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

Y habiendo transcurrido con exceso el plazo de 30 días que señala el artículo 35 de dicha Ley sin que ninguno de los interesados hubiesen recurrido contra el preinserto acuerdo, debe entenderse de conformidad con lo preceptuado en el último párrafo del artículo 54 citado, que las partes consienten la resolución adoptada y en su consecuencia, se publica en este BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 3 de Agosto de 1915.—
El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno

R. al núm. 2.129.

COMISION PROVINCIAL
DE OVIEDO

Don Celestino Gerardo Alvarez Uría,
Abogado del Ilustre Colegio de
Oviedo y Secretario de la Exce-
lentísima Diputación provincial.

Certifico: Que de los anteceden-
tes que se han tenido á la vista re-
lativos á los precios de las especies
de suministros vendidos en el mes
último en los mercados de varios
pueblos cabeza de partido, esta Co-
misión provincial, de acuerdo con
el señor Comisario de Guerra, ha
fijado los siguientes, los cuales de-
berán servir para liquidar los su-
ministros hechos por los pueblos á
fuerzas del Ejército y Guardia civil
en el mes de Julio último:

	Ptas Cs.
Ración de pan de 70 decágra- mos.....	0,29
Idem de cebada de 6,9375 litros.....	1,32
Idem de paja de 6 kilogra- mos.....	0,58
Idem de yerba de 12 idem...	1,18
Litro de aceite.....	1,50
Kilogramo de carbón.....	0,17
Quintal métrico de leña.....	3,75
Kilogramo de carne.....	1,92
Litro de vino.....	0,95

Y para que conste y obre los
efectos prevenidos, expido la pre-
sente con el V.º B.º del Sr. Vice-
presidente en Oviedo, á 7 de Agosto
de 1915.—Gerardo A. Uría.—Visto
bueno.—El Vicepresidente, Marce-
lino Trapiello.

R. al núm. 2.163

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

En cumplimiento de lo dispues-
to en el artículo 324 del vigente Re-
glamento de Consumos, requiero á
los Ayuntamientos de esta provincia
para que ingresen en Arcas del Teso-
ro la cuarta parte del cupo de
consumos y alcoholes, ó sea lo co-
rrespondiente al tercer trimestre ac-

tual, advirtiéndolo á los señores Con-
cejales, que si no lo verifican den-
tro del período trimestral, ó no ex-
ponen consideraciones atendibles,
serán declarados responsables de
las cantidades recaudadas ó distrai-
das de su legítima aplicación, ó de
las que no hayan podido recaudarse
por no haber acordado oportuna-
mente los medios de realizar el im-
puesto.

Oviedo, 7 de Agosto de 1915.—
El Administrador P. S., Vicente
J. Calatayud.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Villaviciosa

Mes de Julio de 1915.

Distribución de fondos por capítulos
para satisfacer las atenciones que
correspondan á dicho mes, forma-
da según previene el Real decreto
de 23 de Diciembre de 1902 y Rea
orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario.	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento...	2401	22
Policía de seguridad....	570	22
Policía urbana y rural..	240	54
Instrucción pública.....	490	
Beneficencia.....	1477	08
Obras públicas.....	1800	
Corrección pública.....	1500	
Montes.....	>	
Cargas.....	500	
O. nueva construcción..	1800	
Imprevistos.....	600	
Resultas.....	>	
Devoluciones.....	>	
Varios.....	>	
TOTAL.....	11.379	06

En Villaviciosa, á 30 de Julio
de 1915.—El Secretario interino,
Higinio Moreno.—V.º B.º, El Alcal-
de, Ballina.

R. al núm. 2.133

Distrito Forestal de Oviedo

Relación de los individuos á quie-
nes esta Jefatura de Montes ha
concedido licencia de pesca, de

cuarta clase, durante el mes de
Julio de 1915.

D. Tomás Hevia, del Pino, en
Aller.

D. José Gutierrez Velasco, de
Soto, en idem.

D. Manuel Gutierrez García, de
idem, en idem.

D. Félix García Llano, de San-
tianas, en Ribadesella.

D. Pedro Carriles Arnero, de
Narganes, en Peñamellera.

D. Sabino Padruno, de Panes,
en Peñamellera baja.

D. Vicente Espina, de Infiesto

D. Valentin Mejido Tejón, de
Aller

D. Silvino Gonzalez Quiñones,
de Balduno, en Las Regueras.

D. Modesto Aspra Cuevas, de
Goviendes, en Colunga.

D. Ramón Hevia Gonzalez, de
Belmonte.

D. Constantino Alvarez, de In-
fiesto.

D. José Merás y Fernandez, de
Posa, en Tineo.

D. Antonio Pertierra, de La Bar-
ca, en Tineo.

D. Antonio Soto Alonso, de
Caño, en Cangas de Onis.

D. Juan Guerra Diaz, de Espi-
naredo, en Infiesto.

D. Isidoro Argüelles Caballin,
de Campo de Caso.

D. Manuel Calvo Calvo, de Orlé,
en Campo de Caso.

D. Pedro Cepeda Cuervo, de In-
fiesto.

D. Ramón Cardín, de idem.

D. Manuel Ferrao, de idem

D. José García Mesa, de El Mo-
lino, en Pesoz.

D. Manuel Iglesias, de Castello,
en Allande.

D. Antonio Alvarez, de Bel-
monte.

D. Pedro Gonzalez, de Grado.

D. José Tirador Martinez, de
Ribadesella.

D. Celestino Soto Fuente, de
Cangas de Onis.

D. Manuel Llano Hermida, de
Panés, en Peñamellera baja.

D. Manuel Gonzalez, de Infiesto.

D. Manuel Alvarez Fuertes, de
Cangas de Tineo.

D. Manuel García Diaz, de Gijón.

D. Adolfo Fernandez Vega, de
Oviedo.

D. Valentin Armiella, de Salas.
D. Demingo Nuñez, de Cuevas,
en Ribadesella.

D. Alberto Alvarez de Sevares,
en Piloña.

D. Evaristo García, de Cangas
de Onís.

Oviedo 4 de Agosto de 1915.—
El Ingeniero Jefe, P. A., Santos Ce-
cilia.

R. al núm. 2.144

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

Don Angel Durrif y Vilajuana, Juez
municipal de Castropol.

Hago saber: Que para hacer
pago á D. José Lopez Santamarina,
vecino de Vega de Ribadeo, de la
suma de quinientas pesetas que le
adeuda la herencia yacente de doña
Rosalía Fernandez Penacorveira,
vecina que fué de San Juan de Mol-
des, en este término, se anuncian en
pública subasta los bienes siguien-
tes:

1.º Una casa en dos viviendas
llamada de la Cachelia, sita en el
lugar del Trovo, de la parroquia de
San Juan de Moldes: consta de plan-
ta baja, piso alto y desván, y forma
con el salido y huerto de su espalda,
una sola finca urbana, que mide
151 metros cuadrados 66 decíme-
tros, de los cuales ocupa el edificio
65 metros y 66 decímetros; confina
por el frente ú Oeste con senda de
á pié; espalda con casa de D. Anto-
nio Vior; calleja en medio; derecha
entrando, con servicio para la casa
de D. Antonio Vior y con terreno
de entrada para la casa de Carmen
Perez Sanjulián, y por la izquierda
con zanja y senda que la divide de
huerto del D. Antonio Vior. Tiene
de pensión foral ánuua de doce pese-
tas cincuenta céntimos que se pa-
gan á D. Perfecto Alvarez, de Cas-
tropol, y teniendo en cuenta el esta-
do del edificio, se apreció su valor
en seiscientas pesetas.

2.º Y una finca á labradío en
dos porciones y á monte con árgoma
lo demás, sita donde dicen Ríoco-
maxe, en dicha parroquia: tiene de
cabida ocho áreas y catorce centi-

áreas, de las cuales están á inculto
tres áreas sesenta y tres centiáreas,
se considera libre de cargas y con-
fina por el Norte con el camino de
carro que sube á las Grobas, Sur
con otro que conduce á la Aldea
Nova, Este confluencia de los lindes
anteriores, y por el Oeste con labra-
dío y monte de Ramón Fernandez
Penacorveira. Se valoró en doscien-
tas pesetas.

La subasta de los bienes descri-
tos tendrá lugar en la sala de au-
diencia de este Juzgado el día trein-
ta y uno del actual, á las once.

Las personas que deseen tomar
parte en aquélla habrán de consig-
nar el diez por ciento de la tasación,
y no se admitirá postura menor de
las dos terceras partes del justipre-
cio.

Dado en Castropol á tres de
Agosto de mil novecientos quince.
—Angel Durrif.—El Secretario, Be-
nigno Rodriguez.

R. al núm. 2.150

Juzgado de Gijón

D. Antonio Pizarro Carrión, Secre-
tario del Juzgado municipal del
Distrito de Oriente de Gijón.

Certifico: Que en el juicio verbal
civil propuesto por D. Fernando
Castro García, de esta vacindad,
contra D. Luis Ariño París, en re-
clamación de pesetas, se dictó la
sentencia cuyo encabezamiento y
parte dispositiva dice como sigue:

«Sentencia:

Juez D. Abilio Rodriguez; Ad-
juntos D. Wenceslao García y don
Vicente Pérez Valdés.—Gijón vein-
tiseis de Junio de mil novecientos
quince, el Tribunal municipal del
Distrito de Oriente, compuesto por
los señores del margen, habiendo
visto estos autos de juicio verbal
civil, propuesto por D. Fernando
Castro, contra D. Luis Ariño, sobre
reclamación de cantidad.

Fallamos:

Que estimando la presente de-
manda, debemos condenar y conde-
namos á D. Luis Ariño á que tan
pronto esta sentencia sea firme, pa-

gue á D. Fernando Castro la canti-
dad de ciento nueve pesetas que le
es en deber por el concepto que la
demanda expresa, imponiendo las
costas á dicho demandado. Así por
esta nuestra definitiva sentencia,
que por la rebeldía del demandado
se publicará su encabezamiento y
parte dispositiva en el BOLETIN OFI-
CIAL de la provincia, al no optar
por la notificación personal, lo pro-
nunciamos, mandamos y firma-
mos.—Abilio Rodriguez.—Wences-
lao García.—Vicente Perez Valdés.

Publicación:

Dada y publicada fué la ante-
rior sentencia por el Tribunal que
la autoriza, hallándose en audiencia
pública el día de su fecha, de que
doy fé.—Ante mí, Antonio Pizarro.

Para que conste y para publicar
en el BOLETIN OFICIAL de la provin-
cia, expido la presente en Gijón, á
treinta de Julio de mil novecientos
quince. — Antonio Pizarro.— Visto
bueno, Abilio Rodriguez.

R. al núm. 2.116

Juzgado de Piloña

Edicto

D. José María Palomo Fernandez,
Juez municipal de Piloña.

Hago saber: Que el día veinti-
seis del corriente y hora de las once
se rematarán en la sala audiencia
de este Juzgado los bienes que á
continuación se describen:

1.º Una finca rústica llamada
Los Miyares: que mide como quince
áreas; que linda al Norte con David
Mena, al Este con Fernando Melen-
di, y por los demás vientos caminos.
Tasada en trescientas cincuenta pe-
setas.

2.º Otra á prado llamada Zo-
rea, que mide como diez áreas, y
que linda al Norte y Sur con Joa-
quin Ribera, al Este camino, y al
Oeste con Juan Mena. Tasada en
doscientas cincuenta pesetas.

3.º Otra á prado llamada La-
llende, que mide como doce áreas;
que linda al Este con río, Oeste ca-
mino, al Sur Jacinto Ribera y al
Norte Manuel Ribera. Tasada en
setecientas pesetas.

4.º Otra á prado llamada Cierro de la Cabaña, que mide como siete áreas; que linda al Norte Vicente Fresno, Sur y Oeste Joaquin Ribera, y Este camino. Tasada en cuarenta pesetas.

5.º Otra á Castañedo, llamada de Solafuente, colindante con más de varois particulares. Tasado en veinte pesetas.

6.º El Castañedo de Solañoval, también interpolado con más de particulares. Tasado en treinta pesetas.

7.º Un octavo de hórreo en la panera del Orrón, de doce metros cuadrados, que linda á la derecha con camino y á los demás lados Salvador Crespo. Tasado en cuarenta pesetas.

Radican estos bienes en término del Fresnedal, en este concejo, y se sacan á pública subasta para con su importe hacer pago á D. Zoilo Valdés Ortiz, vecino de esta villa, representado por el Procurador don José Blanco Rojo, de la cantidad de cuatrocientas veintidos pesetas cincuenta céntimos procedentes de préstamos con más el importe de los intereses devengados y de las costas que se causen hasta el completo pago, que le adeuda D. Cristóbal Mena Perez, vecino de Beloncio, ausente en ignorado paradero, advirtiéndose que no se presentarán títulos de propiedad; que los que deseen hacer posturas deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la que sirve de tipo para la subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en la vila de Infiesto, á tres de Agosto de mil novecientos quince.—José M. Palomo.—Por su mandado, Andrés de la Vega.

R. al núm. 2.149

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan; en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publica-

ción del anuncio en este periódico continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar.

El apodado el Chucho, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Occidente de Gijón para ser indagado y constituirse en prisión.

2.122

GARCIA, Angel, de Arenas de Cabrales, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Vicente de la Barquera á responder de los cargos que le resulten en el sumario que instruye sobre sustracción; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

2.106

FERNANDEZ Silvestre. natural de Balduno, Pravia, de estado casado, profesión jornalero, de 46 años, hijo de Justa y padre desconocido, domiciliado últimamente en La Felguera, provincia de Oviedo, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Laviana, con el fin de notificarle el auto decretando su prisión.

2.105

FERNANDEZ GARCIA, Raimundo, hijo de Antonio y de María, natural de Mieres (Asturias), soltero, minero, y soldado de Infantería de Marina, de 22 años de edad, domiciliado en Agradiellos, procesado por el delito de deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor primer Teniente de Infantería de Marina D. Heliodoro Caneda Pita, residente en Ferrol.

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se señalan, se les cita, llama y emplaza, encargándose todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

PIÑERO CABARCOS, Tomás. de oficio chauffeur, domiciliado últimamente en Cangas de Tineo; comparecerá ante la Audiencia provincial de Oviedo para asistir á las sesiones del juicio oral en causa por lesiones contra Florentino Carbajal.

2.103

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

TAPIA

En poder de D. Leoncio Iglesias, vecino de Villarín, parroquia de El Monte, se encuentra depositado un caballo que fué hallado haciendo daños en propiedades particulares de dicho pueblo de Villarín, y es de las señas siguientes:

Color castaño claro, estrellado, calzado de las patas, alzada seis cuartas, edad de seis á siete años.

Lo que se anuncia para conocimiento de su dueño, á fin de que en el término de quince días pase á recoger dicho caballo, previo pago de daños y gastos, los cuales pasados, será vendido en pública subasta.

Tapia, 3 de Agosto de 1915.—El Primer Teniente en funciones, Andrés Méndez.

R. al núm. 2.120